CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

No. CD-CSP-155 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CSP-155 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios publicitarios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa sin consideración de la cuantía – numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025): "Contratos de publicidad"
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0384 del 23 de octubre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.857.679-7 – Entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Sogamoso con el No. S0501978 (último año renovado: 2026)
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.591 expedida en Sogamoso, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 14 No. 12-55, Oficina 202, Sogamoso (Boyacá), que es también la dirección para notificación judicial
CORREO ELECTRÓNICO	boyacanuestraidentidad@gmail.com – Celulares: 313 244 2148 y 321 242 9770
OBJETO	DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS DE PUBLICIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAQUETES PUBLICITARIOS EN ESCENARIOS DE RELEVANCIA DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, QUE CONTRIBUYAN A AMPLIAR SU PRESENCIA, AFIANZAR SU PROYECCIÓN INSTITUCIONAL Y CONSOLIDAR EL RECONOCIMIENTO DE SU MARCA.
VALOR	Hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), IVA incluido, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Pagos parciales según los paquetes publicitarios efectivamente asignados por la supervisión, ejecutados y recibidos a satisfacción, liquidados a los valores ofertados, previa presentación de factura electrónica, informe RGJ-15, evidencias, actas de asignación, certificación de cumplimiento del supervisor, planilla RGA-17 y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). El último pago se condiciona a la suscripción del acta de liquidación
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Vigilado Supersalud

LUGAR DE EJECUCIÓN	Ciudades y/o municipios del departamento de Boyacá y del territorio nacional en los que se desarrollen los eventos a los que sea invitada la Entidad o en los que esta defina participar, según lo indique la supervisión en cada acta de asignación.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14608 del 22 de octubre de 2026 – Rubro 245020801 "Publicidad" – Recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	82101801 – Servicio de campaña de publicidad
SUPERVISIÓN	Subgerente Comercial y Operativa, o quien designe la Gerencia General
GARANTÍAS	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; Calidad del servicio: 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; Responsabilidad civil extracontractual: no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.591 expedida en Sogamoso, quien obra en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, identificada con NIT 901.857.679-7, constituida por Acta No. 1 del 19 de julio de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Sogamoso el 5 de agosto de 2024 con el No. 9946 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con inscripción No. S0501978, designada como representante legal mediante la misma acta, facultada para celebrar sin autorización previa de la Junta Directiva los contratos que no excedan de doscientos cincuenta (250) SMMLV, según el certificado de existencia y representación legal expedido el 21 de octubre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, previas las siguientes consideraciones:

Vigilado Supersalud

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, de fecha 22 de octubre de 2026, en los cuales justificó la necesidad de fortalecer la promoción,

la visibilidad y el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, de su plan de premios y de sus sorteos, mediante la ejecución de paquetes publicitarios en eventos y escenarios de carácter cultural, artístico, deportivo, turístico y recreativo de relevancia departamental y nacional, a los que sea invitada la Entidad o en los que esta defina participar durante el plazo de ejecución, en armonía con el Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025, Estrategia No. 13) y con el Plan Estratégico Institucional adoptado mediante Resolución 0517 del 29 de noviembre de 2024.

4. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 22 de octubre de 2026 en el formato RGA-28, filas 29, 30 y 31, código UNSPSC 82101801.

5. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14608 del 22 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), IVA incluido, con cargo al rubro 245020801 "Publicidad", financiado con recursos propios de la Entidad.

6. Que, para soportar el estudio de mercado, la Subgerencia Comercial y Operativa remitió el 15 de octubre de 2026 solicitud de cotización a SOCIAL MARKETING GROUP S.A.S. y a CYC SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., quienes cotizaron el 16 de octubre de 2026, y el 19 de octubre de 2026 a la CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD, que cotizó el 21 de octubre de 2026; con fundamento en dichas cotizaciones adoptó los valores unitarios de referencia por componente y determinó el valor de los seis (6) paquetes publicitarios y el presupuesto oficial del proceso.

7. Que la Subgerencia Comercial y Operativa cursó invitación a contratar a EL CONTRATISTA el 22 de octubre de 2026, la cual fue aceptada mediante comunicación de la misma fecha, por un valor de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), IVA incluido, con valores por paquete iguales a los valores máximos fijados por la Entidad, y EL CONTRATISTA aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18 para persona jurídica, incluida la declaración juramentada RGJ-22.

8. Que EL CONTRATISTA acredita experiencia en la prestación de servicios de publicidad mediante los contratos CD-CSP-105 de 2025, por valor de $55.000.000, y CD-CSP-022 de 2025, por valor de $64.000.000, celebrados con la Lotería de Boyacá, cuyas actas de terminación y liquidación obran en el expediente.

Vigilado Supersalud

9. Que la contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa sin consideración de la cuantía, con fundamento en el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025), que consagra como causal de contratación directa sin consideración de la cuantía los "Contratos de publicidad", y que, por cuanto el presupuesto oficial equivale a 31,41 SMMLV de la vigencia 2026, no requiere concepto del Comité de Contratación, conforme al artículo 7 del Manual de Contratación.

10. Que mediante Resolución No. 0384 del 23 de octubre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS DE PUBLICIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAQUETES PUBLICITARIOS EN ESCENARIOS DE RELEVANCIA DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, QUE CONTRIBUYAN A AMPLIAR SU PRESENCIA, AFIANZAR SU PROYECCIÓN INSTITUCIONAL Y CONSOLIDAR EL RECONOCIMIENTO DE SU MARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará, a demanda, los paquetes publicitarios que le asigne la supervisión en los eventos y escenarios que esta indique, a los valores por paquete ofertados y hasta el agotamiento del valor del contrato. Los paquetes podrán utilizarse de manera sucesiva y repetirse durante la ejecución, sin superar el valor total ni el plazo del contrato, y tienen la siguiente composición y valor máximo, IVA incluido:

Paquete 1 (Nivel 1 – evento local): siete (7) menciones, un (1) pendón y cinco (5) reproducciones del jingle institucional. Valor: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.920.000).

Paquete 2 (Nivel 1 – evento local): ocho (8) menciones, un (1) pendón, tres (3) reproducciones del jingle institucional y un (1) dummie o una (1) pauta en pantalla LED o un (1) lote de afiches y/o plegables de la festividad o del evento. Valor: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).

Paquete 3 (Nivel 2 – evento regional): diez (10) menciones, dos (2) pendones, cinco (5) reproducciones del jingle institucional y un (1) dummie o una (1) pauta en pantalla LED o un (1) lote de afiches y/o plegables de la festividad o del evento. Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Paquete 4 (Nivel 2 – evento regional): trece (13) menciones, dos (2) pendones, trece (13) reproducciones del jingle institucional y un (1) dummie o una (1) pauta en pantalla LED o un (1) lote de afiches y/o plegables de la festividad o del evento. Valor: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).

Paquete 5 (Nivel 3 – evento de alto aforo): quince (15) menciones, un (1) pendón, quince (15) reproducciones del jingle institucional y un (1) dummie o una (1) pauta en pantalla LED o un (1) lote de afiches y/o plegables de la festividad o del evento. Valor: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.500.000).

Paquete 6 (Nivel 3 – evento de alto aforo): veinte (20) menciones, un (1) pendón, veinte (20) reproducciones del jingle institucional y un (1) dummie o una (1) pauta en pantalla LED o un (1) lote de afiches y/o plegables de la festividad o del evento. Valor: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000).

Las cantidades de eventos y de paquetes proyectadas en el estudio previo son referenciales y no obligan a LA LOTERÍA a asignarlas en su totalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPONENTES DE LOS PAQUETES: Cada componente comprende, como mínimo, lo siguiente:

1. Mención alusiva a la Lotería de Boyacá y a la promoción del billete: elaboración y adaptación del guion con el mensaje de la campaña, lectura por el maestro de ceremonias o animador, coordinación con el operador del evento y registro de la evidencia.

2. Fijación de pendón: pendón en lona banner de 13 oz de 3,00 m × 1,00 m, con estructura de soporte y elementos de fijación, transporte, instalación, custodia durante el evento, desmonte y registro fotográfico.

3. Reproducción del jingle institucional: entrega del máster de audio al operador, operación técnica de sonido durante la emisión y registro de la evidencia.

4. Ubicación de dummie: elemento tridimensional de gran formato en material rígido, impreso a full color, con estructura, base y contrapeso, transporte, montaje, custodia y desmonte.

5. Publicidad en pantalla LED: diseño y adaptación de la pieza animada a la resolución de la pantalla, derecho de emisión durante el evento, operación técnica de la pauta y registro de la evidencia.

6. Lote de afiches y/o plegables de la festividad o del evento: diseño, diagramación e impresión a full color de trescientos cincuenta (350) afiches y setecientos (700) plegables, transporte y distribución en el sitio, con registro de la evidencia.

7. Costo de operación por evento, según su nivel: desplazamiento, personal logístico en sitio, alojamiento y manutención cuando corresponda, registro fotográfico y audiovisual y elaboración del informe de evidencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN: La necesidad de difusión surge de LA LOTERÍA, que recibe las invitaciones a los eventos o define su interés en participar en ellos; EL CONTRATISTA no formula solicitud alguna y debe contar con disponibilidad y capacidad de respuesta para atender los espacios que la Entidad le indique. La selección del paquete atenderá el nivel de importancia del evento, determinado por su aforo estimado, relevancia regional, cobertura de medios e infraestructura disponible: nivel 1 o local (paquetes 1 y 2), nivel 2 o regional (paquetes 3 y 4) y nivel 3 o de alto aforo (paquetes 5 y 6). Cada asignación se documentará en un Acta de solicitud, justificación, autorización y asignación suscrita por el supervisor, que contendrá como mínimo:

Vigilado Supersalud

1. La identificación del evento: denominación, fecha, ciudad o municipio, lugar y aforo estimado, con indicación de si se origina en invitación recibida o en interés propio de la Entidad.

2. La justificación de la pertinencia del paquete seleccionado frente a los criterios anteriores y al nivel de importancia asignado al evento.

3. La autorización expresa del supervisor, con constancia del nivel asignado y de su correspondencia con el paquete. El supervisor no podrá autorizar un paquete de nivel superior al que corresponda al evento sin motivar por escrito la razón del ajuste.

4. El registro del paquete asignado, su valor y el saldo disponible del contrato, así como la orden impartida a EL CONTRATISTA para su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En la ejecución del contrato se observarán las siguientes condiciones técnicas:

1. Identificación de los paquetes: cada paquete ejecutado deberá corresponder a la composición pactada y contar con la descripción de los elementos desplegados y de sus condiciones de ejecución, para su validación por la supervisión.

2. Sujeción a las condiciones contractuales: la programación y utilización de los paquetes se desarrollará dentro del valor y del plazo del contrato, sin generar excedentes ni extensiones no autorizadas.

3. Reutilización de paquetes: un mismo paquete podrá ejecutarse de manera reiterada, siempre que cada ejecución mantenga las características, estándares de calidad y especificaciones aprobadas; no se aceptarán piezas desgastadas o deterioradas.

4. Validación institucional de los contenidos: previo a cualquier publicación, instalación, emisión o divulgación, EL CONTRATISTA someterá las piezas y contenidos a aprobación del supervisor, quien verificará su correspondencia con los lineamientos de identidad y comunicación institucional.

5. Lineamientos de comunicación e identidad de marca: los contenidos se desarrollarán con mensajes claros, directos y acordes con la identidad institucional, e incorporarán el jingle oficial cuando el medio lo permita.

6. Soportes de la ejecución: por cada paquete, EL CONTRATISTA aportará registros fotográficos y audiovisuales que permitan comprobar la implementación de cada componente, con un informe que indique los espacios, medios, fechas y momentos de la difusión o exhibición.

7. Manejo responsable de materiales: en las piezas físicas se dará prioridad, cuando técnicamente sea posible, a materiales reciclados o aprovechables; al término de cada evento EL CONTRATISTA retirará los elementos instalados y garantizará su disposición final adecuada.

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO CUARTO. DESTINACIÓN Y EXCLUSIONES: Los paquetes contratados se orientarán a la difusión de la marca Lotería de Boyacá, de su plan de premios y de sus sorteos ordinarios y extraordinarios, conforme a la destinación del rubro 245020801 "Publicidad". No hacen parte del alcance del presente contrato las actividades cuya finalidad exclusiva sea la campaña institucional contra el juego ilegal, que se atienden con el rubro de destinación específica 245020802, ni la utilización de la imagen, la marca, el jingle o las piezas institucionales en escenarios de naturaleza política, electoral o proselitista.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Someter a consideración del supervisor, antes de su divulgación, las piezas y contenidos publicitarios previstos para cada paquete, con el tiempo necesario para que la Entidad formule las observaciones o ajustes que estime procedentes.

2. Ejecutar los paquetes publicitarios asignados por la supervisión, con las características, condiciones y especificaciones técnicas de la cláusula segunda, en los lugares, fechas y condiciones indicados en cada acta de asignación.

3. Disponer de los medios y realizar las acciones necesarias para la instalación, presentación, reproducción, divulgación y permanencia del material publicitario, en medios físicos y/o digitales, según la naturaleza de cada paquete.

4. Gestionar directamente con los organizadores de los eventos, los operadores de los escenarios y los medios de comunicación las acciones operativas y logísticas necesarias para que el material publicitario se instale, emita y exhiba en las condiciones acordadas, sin que de ello se deriven cobros o gastos adicionales a cargo de LA LOTERÍA.

5. Responder por la observancia de las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de uso respecto de los contenidos, imágenes, diseños y piezas empleados, y atender las reclamaciones de terceros por estos conceptos, manteniendo indemne a LA LOTERÍA.

6. Presentar, con cada cobro, un informe que relacione los paquetes ejecutados (acta de asignación, evento, fecha, lugar, componentes desplegados y valor), acompañado de las evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas de cada componente, y al finalizar el contrato un informe consolidado de la totalidad de la ejecución.

7. Desmontar y retirar los elementos publicitarios físicos al concluir cada evento o el periodo de exhibición autorizado, y garantizar su disposición final adecuada.

8. Destinar la imagen institucional, la marca, los logotipos, el jingle y los demás recursos gráficos entregados por LA LOTERÍA exclusivamente al desarrollo del objeto contractual, absteniéndose de cualquier utilización o vinculación con propósitos políticos, electorales o ajenos al contrato.

9. Abstenerse de ejecutar cualquier paquete publicitario antes de la suscripción del acta de inicio y sin la orden escrita de asignación del supervisor. Los paquetes ejecutados sin estos requisitos no serán reconocidos ni pagados.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y seguimiento de la ejecución.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

7. Responder por los insumos, piezas y materiales institucionales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

9. Pagar el dos por ciento (2%) del valor del contrato por concepto de estampilla pro adulto mayor y autorizar el descuento de las demás estampillas y tributos a que haya lugar.

10. Constituir y presentar las garantías exigidas en el presente contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando haya lugar.

11. Reunirse con el supervisor, una vez firmado el contrato, para suscribir el acta de inicio.

12. Reunirse con el supervisor, una vez finalizado el contrato, para suscribir las actas de terminación y liquidación.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Suministrar las piezas, el jingle y los insumos institucionales requeridos para la ejecución, cuando corresponda. 3) Asignar por escrito los paquetes, mediante el acta de asignación suscrita por el supervisor. 4) Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 5) Realizar la supervisión del contrato. 6) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 7) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 8) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 9) Publicar el contrato en SECOP II y SIA Observa.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), IVA incluido, suma que comprende todos los tributos del orden nacional, departamental y municipal autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluidos la producción de las piezas, el transporte, la instalación, el desmonte, el personal, los desplazamientos, el alojamiento y la manutención en cualquier ciudad o municipio del territorio nacional, y el costo de la garantía. **PARÁGRAFO.** Los valores de los paquetes se mantendrán fijos durante todo el plazo de ejecución. El valor final del contrato corresponderá a los paquetes efectivamente asignados por la supervisión, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que LA LOTERÍA esté obligada a agotar la totalidad del valor estimado. Si un paquete se ejecuta de forma parcial, solo se reconocerán los componentes efectivamente ejecutados, liquidados a los valores unitarios de la cotización de EL CONTRATISTA (IVA incluido): mención $360.000; pendón $700.000; reproducción del jingle $240.000; dummie, pauta en pantalla LED o lote de afiches y/o plegables $2.200.000 cada uno; y costo de operación por evento de $500.000 (local), $1.600.000 (regional) y $2.600.000 (alto aforo).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos ni pagos anticipados, según los paquetes efectivamente asignados, ejecutados y certificados por el supervisor, previa presentación de la factura electrónica de venta con discriminación del IVA, el informe de actividades contractuales en el formato RGJ-15 con las condiciones de tiempo, modo y lugar de la ejecución, las evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas de cada actividad, las actas de asignación de los paquetes ejecutados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, la planilla de control y certificación para el pago de proveedores en el formato RGA-17 y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El último pago se condiciona a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO.** LA LOTERÍA solo pagará los paquetes asignados previamente mediante acta del supervisor y ejecutados con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El saldo no ejecutado será liberado y de ello se dejará constancia en el acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14608 del 22 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad", financiado con recursos propios de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Ciudades y/o municipios del departamento de Boyacá y del territorio nacional en los que se desarrollen los eventos a los que sea invitada la Entidad o en los que esta defina participar, según lo indique la supervisión en cada acta de asignación.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y presupuestal del contrato, aplicar el procedimiento de asignación de paquetes del parágrafo segundo de la cláusula segunda y llevar el control del saldo del contrato después de cada asignación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la

Vigilado Supersalud

Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025) y con el estudio previo, y teniendo en cuenta que la ejecución se desarrolla en escenarios de terceros y en municipios distintos a la sede de la Entidad y compromete la imagen institucional ante públicos masivos, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en formato para entidades estatales, con los siguientes amparos: 1) Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3) Responsabilidad civil extracontractual: por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima o el documento equivalente que acredite su vigencia, y ampliarla o modificarla cuando se modifique el valor o el plazo del contrato. La ejecución del contrato quedará condicionada a la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor o hacerse efectivo con cargo a la garantía. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a que haya lugar respecto de sus empleados, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. EL CONTRATISTA podrá apoyarse en terceros para actividades accesorias de producción, impresión o emisión de las piezas, previa información a la supervisión, sin que ello lo exonere de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a personas o bienes de terceros, o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto

contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidos los derivados de la instalación de piezas físicas en los escenarios y del uso de contenidos protegidos por derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LA MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La marca, el logotipo, el jingle y los demás signos distintivos de la Lotería de Boyacá son de su exclusiva titularidad, y su uso por parte de EL CONTRATISTA se limita a la ejecución del presente contrato, en los términos aprobados por la supervisión. Los derechos patrimoniales sobre las piezas producidas para la ejecución del contrato corresponderán a LA LOTERÍA, que podrá utilizarlas sin costo adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la entidad, ni su representante legal, ni los miembros de su Junta Directiva se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en los formatos RGC-25 y RGC-26. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA, su representante legal o los miembros de su Junta Directiva en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, y EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el agotamiento del valor del contrato; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás

gravámenes del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente. Los valores pactados incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa del diecinueve por ciento (19%), por ser EL CONTRATISTA responsable de dicho impuesto conforme a su RUT; si llegare a establecerse un tratamiento tributario distinto, este se entiende incluido en los valores pactados, sin lugar a reconocimiento adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos, incluidas las solicitudes de cotización y las cotizaciones recibidas; ii) la invitación a contratar y la comunicación de aceptación y propuesta económica de EL CONTRATISTA; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14608 del 22 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la Resolución No. 0384 del 23 de octubre de 2026; vi) la lista de verificación documental RGJ-18 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada RGJ-22; vii) la garantía y su aprobación; viii) la designación de supervisión; ix) las actas de asignación de los paquetes y las aprobaciones de piezas; x) las actas de inicio, terminación y liquidación; y xi) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Calle 14 No. 12-55, Oficina 202, de Sogamoso (Boyacá), o al correo electrónico boyacanuestraidentidad@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General